



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Ref.: Verbal Pertenencia (Ley 1561 de 2012)

Auto Inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00810-00

Con el fin de evitar futuras nulidades y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 del CGP, la parte actora, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, deberá indicar lo siguiente:

1. Conforme lo narrado en el hecho 3° del escrito de subsanación de la demanda, respecto de que *“la señora FABIOLA DIAZ – esposa del señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA RÍOS (ahora demandante)”* (PDF 091) y de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 10 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con lo previsto en el literal d) del canon 11 *ibidem*, deberá indicar todo lo relativo sobre la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida del señor Luis Eduardo Saavedra Ríos.
2. De existir alguna de las anteriores situaciones, conforme las mentadas disposiciones de orden legal, se deberá aportar lo siguiente:
 - Prueba del estado civil del demandante¹.
 - La identificación completa y datos de ubicación del(a) cónyuge o compañero(a) permanente.
3. Conforme lo narrado en el escrito de subsanación de la demanda, deberá arrimar el Registro Civil de Nacimiento de los presuntos herederos de José Saavedra Gómez (q.e.p.d.), señores **Yolanda Saavedra, Fenivar Saavedra, Lucila Saavedra, Nubia Saavedra, Ofelia Saavedra** y **Alfredo Saavedra**, que acredite su parentesco con el causante (art. 87 del CGP).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios*

¹ Registro civil de nacimiento del demandante con la respectiva nota marginal, o en su defecto, registro civil de matrimonio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 034 del 28 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c259fce1e258d1c1dc101b1065bc4a09e800738b612f20bae9b7a9031af9a89**

Documento generado en 27/02/2024 05:01:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>